FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas económico administrativas, de vientres páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Buñuel, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2024.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CLUB INFANTIL DE BUÑUEL.

CUADRO RESUMEN DE LAS CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO.
Gestión y explotación de Club Infantil de Buñuel.
B.- TIPO DE CONTRATO.
Concesión de servicios.
C.- PROCEDIMIENTO.
Procedimiento abierto. Art. 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP en adelante)
D.- TRAMITACIÓN.
Ordinaria.
E.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO
8.400,00 €/año, más el IVA (Ocho mil cuatrocientos euros /año, más el IVA)
F.- DURACIÓN DELCONTRATO.
La prestación del servicio se iniciará el día después de la formalización del contrato, y la duración de éste será de cuatro años a partir de esa fecha, sin posibilidad de prórrogas. Art. 45 LFCP.
G.- DIVISIÓN EN LOTES.
No se divide en lotes. Cláusula 3ª del Pliego regulador.
H.- GARANTÍAS.
No se exigen.
I.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.
Cláusula 10ª del Pliego regulador.
J.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 19ª del Pliego regulador.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
Exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Navarra (PLENA), disponible en el enlace https://plataformalictación.navarra .es
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.
15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
M.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
Cláusula 25ª del Pliego regulador.
N.- CRITERIOS DE ADJUDICIACIÓN.
• Proyecto de gestión y explotación del servicio. Máximo 20 puntos. • Organización de actividades complementarias y compatibles con la finalidad del Club Infantil: Máximo 15 puntos. • Criterios sociales. Máximo 10 puntos. • Aspectos medioambientales: Máximo 5 puntos. • Oferta económica: Máximo 50 puntos.
O.- UNIDAD GESTORA.
Secretaría del Ayuntamiento de Buñuel.
P.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
Junta de Gobierno Local de Buñuel

BUÑUEL
Código Seguro de Verificación: 79AA ACA4 DFAF DPRK X2YQ
PLIEGO APROBADO COND.ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS JGL(10) 21-11-2024 -CLUB INFANTIL - SEFYCU 121086
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.bunuel.es/
Pág. 1 de 23

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1ª.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones, que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos el contrato de **concesión de gestión y explotación de Club Infantil de Buñuel,** mediante el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

Club Infantil de Buñuel, sito en calle San Gregorio nº 9 de Buñuel.

Nomenclatura CPV 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Nomenclatura CPV 90911000 Servicios de limpieza de edificios, viviendas y ventanas.

Nomenclatura CPV 55000000 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares, establecidas en este Pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en este condicionado.

2ª.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa.

El expediente de contratación será de tramitación ordinaria. Art. 138 LFCP.

El contrato será adjudicado por el procedimiento abierto inferior al umbral europeo. Art. 72 y 93 LFCP.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la LFCP.

3ª.- LOTES.

Esta contratación no es objeto de la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto de contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos de lo señalado en el artículo 41 LFCP.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación del presente contrato de concesión de servicios es la Junta de Gobierno Local de Buñuel.

La Unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Buñuel.

5ª- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado en función del importe neto de la cifra de negocios, que según las estimaciones realizadas generará a la concesionaria como consecuencia de negocio (ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos) durante el periodo de cuatro años de concesión del servicio objeto del contrato asciende a 138.602,20 €, IVA excluido.

6ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio, que el Ayuntamiento deberá satisfacer anualmente al adjudicatario, será determinado por éste en su proposición, con un máximo de 8.400,00 €/año, más el IVA (Ocho mil cuatrocientos euros/año, más IVA).

Serán inadmitidas aquellas ofertas, cuyo precio sea superior a este máximo establecido como base de licitación.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1-33312-2279901 “Conserjería, limpieza y mantenimiento del Club Infantil” del presupuesto de gastos del año 2024 de este Ayuntamiento.

7ª.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de adjudicación del contrato será abonado mensualmente al adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No cabe la revisión del precio de adjudicación del contrato, según el artículo 109 LFCP.

8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio se iniciará el día después de la formalización del contrato, y la duración de éste será de cuatro años a partir de esa fecha, sin posibilidad de prórrogas. Art. 45 LFCP.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato, se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Buñuel, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente, vista la necesaria continuación del servicio por razones de interés público.

9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar, establecidas en el artículo 22 LFCP, y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Quien licite deberá contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación, que constituye el objeto del contrato.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

Si se trata de personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones, que se especifican en el artículo 13 LFCP.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellos, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

10ª.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.

1.- Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con el artículo 16 LFCP, los licitadores acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios.

- Declaraciones formuladas por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos del contrato.

- La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el candidato o licitador esté establecido.

- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.- Solvencia técnica o profesional.

De acuerdo con el artículo 17 LFCP, la solvencia técnica o profesional para la ejecución del presente contrato se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Haber prestado servicios similares al objeto de la concesión en los tres últimos años. Se establece como requisito mínimo acreditar/ haber ejecutado, al menos/ un contrato de 1 año de igual o similar, en el ámbito público o privado/ en el periodo indicado.

- A estos efectos/ se entenderá también como "servicios similares , la experiencia profesional - mínima de 1 año/ dentro de los tres últimos años - como trabajador por cuenta ajena en el sector de hostelería/restauración, en puestos de trabajo con un cierto nivel de gestión, que se corresponda, como mínimo, con el encuadramiento en el Grupo profesional primero, segundo y tercero del apartado C que figura en el Anexo I del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 223, de 12 de noviembre de 2017.

Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional: Presentación de certificados, expedidos por la empresa o centro público en el que haya prestado un servicio similar al objeto de esta concesión, en condiciones óptimas, en los tres últimos años.

En el supuesto de que la solvencia técnica aportada consista en la experiencia en el sector en puestos de cierto nivel de gestión, deberá aportarse el contrato de trabajo, donde conste el momento y duración de la contratación, puesto y encuadramiento correspondiente, así como la certificación o declaración del empresario donde conste que el o los contratos a tales efectos aportados fueron llevados a término.

También será admitido cualquier otro medio de prueba distinto al solicitado que sea admitido en derecho.

En el caso de tratarse de licitadores que sean empresarios/as individuales o profesionales autónomos deberán acreditar que están o han estado dados de alta como autónomos/as, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a actividades similares al objeto de esta concesión en el periodo correspondiente a las contrataciones que a estos efectos aporte.

11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1- LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras, si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego, que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de

la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras)

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
Fuentes horarias secundarias:
canon.inria.fr, INRIA, Paris
i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc., docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.
- Sobre B- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre C- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres A y B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número A. Documentación administrativa.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Solicitud para participar en la licitación, según el modelo del **Anexo I,** que se adjunta al presente pliego.

Deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según señala el artículo 55.5 LFCP.

2. Declaración responsable del licitador conforme al modelo del **Anexo II**, que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 LFCP.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente Pliego (Cláusula 10).

Sobre número B. Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, que dependen de un juicio de valor. Por razones de eficacia en la documentación técnica, ésta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa u otros elementos innecesarios.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Proyecto de gestión y explotación del servicio.

Descripción global y modo de desarrollo de la propuesta, personal que prestará el servicio, aportación de material, ampliación de los horarios previstos y propuesta de prestación de otros servicios complementarios al Club Infantil.

2. Organización de actividades complementarias y compatibles con la finalidad del Club Infantil.

Actividades que desarrollará y costeará el concesionario, previa autorización municipal, durante el periodo de duración del contrato.

3. Criterios sociales.

En este apartado se justificará mediante:

- Declaración jurada las medidas a adoptar de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

- Declaración jurada del personal a contratar con discapacidad para prestar el servicio.

4. Aspectos medioambientales.

En este apartado se detallarán los aspectos de reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.

No se podrá incluir en este Sobre B referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre número C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre el licitador se incluirá por la oferta económica.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III.**

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al precio base de licitación Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá acreditarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir presentar la simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuenta que deberá se adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la explotación de la concesión.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales:

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

1. Proyecto de gestión y explotación del servicio: Máximo 20 puntos.

- Descripción global y modo de desarrollo de la propuesta: Máximo 5 puntos.
- Personal, que prestará el servicio: Máximo 5 puntos.
- Medios materiales a aportar: Máximo 5 puntos.
- Propuesta de ampliación de los horarios previstos: Máximo 5 puntos.

2. Organización de actividades complementarias y compatibles con la finalidad del Club Infantil: Máximo 15 puntos.

Por cada actividad lúdica o cultural propuesta: 1 punto.

3. Criterios sociales. Máximo 10 puntos.

- Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Máximo 5 puntos.

Se deberá justificar cada medida y las condiciones de aplicación de forma suficientemente detalladas:

- Declaración jurada del personal a contratar con discapacidad para prestar el servicio: Máximo 5 puntos.

4. Aspectos medioambientales: Máximo: 5 puntos.

5.- Oferta económica: Máximo 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación oferta} = \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots x \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Enrique Villafranca Uriel, Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel, Juan Antonio Pérez Osta, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel.

1° Vocal: Jesus Manuel Rosón Lete, Interventor del Ayuntamiento de Buñuel. Suplente: Esther Jimenez Pellejero, Interventora del Ayuntamiento de Ablitas.

2°. Vocal: Lourdes Porquet Ferrer, Arquitecta Municipal de Buñuel.
Suplente: Beatriz Clemos Blazquez, Arquitecto Técnico.

3° Vocal: Maria Jiménez Calvo, Delegada de personal del Ayuntamiento de Buñuel Suplente: David Sesma Navarro, Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Buñuel.

4° Vocal-Secretario: Juan Antonio Perez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Buñuel. Suplente: Sonia Mateo Ortega, Secretaria del Ayuntamiento de Ablitas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos en los que basar la propuesta de adjudicación.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas, siendo público el contenido de las mismas, y a la vista de los resultados dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

14ª.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la unidad gestora del contrato comunique al licitador, a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, éste deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

A) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

B) Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no

constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

D) Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Buñuel. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Buñuel la comprobación de realizará de oficio.

6. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños que pudiera ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 150.000 euros.

7. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme establece el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

8. Carnet de manipulador de alimentos de aquellas personas, que vayan a intervenir en la prestación del servicio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento y el trámite se seguirá con el siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

15ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16ª.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige, por cuanto el importe resultante sería mínimo.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 7 días naturales, contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales del acto de adjudicación, dispuesto en el artículo 101.2 apartado b) LFCP.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá incurrir en causa de prohibición para contratar, según el artículo 22.1 k) LFCP, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma empresa por el órgano competente.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

19ª- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, sin afectar a su contenido esencial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 LFCP.

Las modificaciones del contrato requerirán la instrucción del procedimiento previsto en el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización del órgano de contratación.

20ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de la gestión y explotación del servicio, objeto del presente contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y demás documentación que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Podrán imponerse, al adjudicatario, penalidades por incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración contratante.

21ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de su conducta durante la vigencia del contrato, y responderá de todos los perjuicios y daños que su conducta pueda causar a los usuarios del bar o dependencias relacionadas.

El adjudicatario será responsable de las actuaciones que impliquen incumplimiento de la normativa foral o estatal de aplicación, en cualquiera de las materias objeto de la actividad del presente contrato, respondiendo de las denuncias o multas que puedan serle impuestas por dichos incumplimientos.

22ª.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste pérdidas, averías o perjuicios, que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 LFCP, se establecen las siguientes condiciones de carácter específicamente social y de igualdad de género.

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª. Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas, que participen en su ejecución.

24ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107 LFCP.

25ª.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 LFCP, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo de 20% del precio de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe del precio de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables a la parte contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- Falta de apertura o incumplimiento del horario de apertura o cierre, hasta 10 días al año.
- Falta de exposición en lugar visible de la lista o rótulos de precios, o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en las zonas comunes del edificio.
- Deterioro leve en los elementos ornamentales o del mobiliario del centro cuando se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2.- Incumplimientos graves:

- Incorrección en el trato con las personas usuarias.
- Impagos de las facturas emitidas por el Ayuntamiento en cuanto a los suministros de electricidad, agua y gas.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

- Desarrollo de las actividades y mantenimiento del inmueble en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas/ cuando no constituya falta muy grave.
- Causar molestias reiteradas al vecindario derivadas del funcionamiento de la actividad.
- Retraso en facilitar la información requerida en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución exigidas en la cláusula undécima del presente pliego.
- Entorpecimiento a las inspecciones municipales, y falta de colaboración con los agentes de la autoridad o personal técnico responsable, cuando no constituya falta muy grave.
- Deterioro grave en los elementos ornamentales o de mobiliario del centro, cuando se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Colocar publicidad no autorizada en el inmueble.
- Reiteración de una misma falta leve o comisión de 3 faltas leves distintas.

3.- Incumplimientos muy graves:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos del personal inspector y autoridades.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, exigida en la Cláusula 23ª del presente pliego.
- Incumplimiento de los compromisos de su oferta.
- Realización de actividades y participación de otras personas o entidades no previstas en el pliego ni autorizadas de forma expresa.
- Falta manifiesta de aseo, higiene o limpieza en el personal.
- No desarrollar/ o llevar a cabo deficientemente, las actividades propias de la concesión, según lo previsto en el pliego y su oferta.
- Venta o expedición de productos alimentarios no autorizados.
- Falta de mantenimiento y conservación del inmueble e instalaciones objeto de concesión.
- Ceder o traspasar la concesión a terceras personas sin la previa autorización municipal.
- Ejecutar obras no autorizadas.
- Reiteración de una misma falta grave o comisión de 3 faltas graves distintas.
- Acumulación de tres impagos de las facturas emitidas por el Ayuntamiento en cuantos los suministros de electricidad, agua y gas.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe del precio de adjudicación.

Incumplimientos graves, desde el 1% hasta et 5% del importe del precio de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe del precio de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe del precio de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe del precio de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

Si del incumplimiento por parte del concesionario/a se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En

todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

26ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el contratista y se entenderán incluidos en la oferta, entre otros, los siguientes:

- Cualquier gasto a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste del personal, coste material, elementos y útiles de limpieza, vestuario del personal, financieros, seguros, desplazamientos, honorarios etc.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos públicos o particulares.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Además del abono del precio del contrato, el pago de las tasas de basura, agua, energía eléctrica y gas, que origine la gestión del servicio en todas las dependencias del Club Infantil de Buñuel. Los suministros de agua, energía y gas serán abonados al Ayuntamiento de Buñuel. Al no contar con sistemas de medición individualizados, se ha estimado un importe mensual de 100,00 euros por dichos suministros.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las generales, señaladas en el artículo 160 de la LFCP y las específicas para los contratos de concesión de servicios del establecidas de 202 de dicha Ley Foral.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme dispone el artículo 160.3 LFCP, resultando aplicable en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo texto legal.

Así mismo, se considerará obligación contractual esencial el pago dentro de los plazos establecidos correspondientes los suministros de electricidad, agua y gas. Y en el caso de no satisfacerse los mismos, podrá ser causa de resolución del contrato.

28ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones y material facilitado por el Ayuntamiento de Buñuel.

A tales efectos, dentro de los dos meses anteriores a la finalización del contrato, la unidad gestora revisará, junto con la persona adjudicataria, que las instalaciones y materiales facilitados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio se encuentran en condiciones idóneas de uso; levantándose la correspondiente acta.

En el caso de que alguno de los materiales citados no funcione correctamente o se aprecien deficiencias en las instalaciones, se hará constar tal circunstancia en el acta, siendo su arreglo o sustitución por cuenta de la parte adjudicataria en aquellos casos en que el desperfecto sea consecuencia del mal uso del mismo.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

29ª - RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

30ª- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos, que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación o resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Buñuel en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días conforme a lo dispuesto en los artículos 124.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

31ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos **dpd@bunuel.es**.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (**www.aepd.es**) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

32ª.-CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CLUB INFANTIL.

Don/Doña.....

DNI/NIF ..... con domicilio a efectos de notificación en .....

…… C.P ....., localidad ……,

teléfonos ....., fax……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad .....

..... CIF.....

EXPONE:

- Que conociendo el Pliego, que rige la contratación, CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CLUB INFANTIL DE BUÑUEL, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº A: “Documentación administrativa”.

SOBRE Nº B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

SOBRE Nº C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: ……..

En ……, a ..... de ..... de 2024

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CLUB INFANTIL DE BUÑUEL.

Don/Doña.....
DNI/NIF ..... con domicilio a efectos de notificación en .....
…… C.P ....., localidad ……,
teléfonos ....., fax……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad .....
..... CIF.....

Enterado del Pliego de regulador, que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CLUB INFANTIL DE BUÑUEL.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 LFCP.

Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

Que declara como documentación confidencial la siguiente: ……..

Que acepta voluntariamente dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos, que resulten confidenciales.

En……. a……de…… de 2024.

FIRMA DEL LICTIADOR O LICITADORES

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Buñuel. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la Cláusula 31ª del pliego de la contratación.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Don/Doña.....
DNI/NIF ..... con domicilio a efectos de notificación en .....
…… C.P ....., localidad ……,
teléfonos ....., fax……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad .....
..... CIF.....

Enterado/a del Pliego de regulador, que ha de regir en la **"**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CLUB INFANTIL DE BUÑUEL, compromete a prestar los mismos de acuerdo por la oferta económica se hacen a continuación:

Por un precio anual de …… Euros (consignar en número y letra) más el IVA

En…… a……de…… de 2024.

FIRMA DEL LICTIADOR O LICITADORES

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Buñuel. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la Cláusula nº 31ª del pliego de la contratación.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URIEL
28/11/2024

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CLUB INFANTIL DE BUÑUEL

1. La concesión de la gestión y explotación del Club Infantil de Buñuel, objeto de este pliego de contratación, es un servicio social municipal esencial.

Es por ello, que el adjudicatario del mismo, deberá participar de la misma filosofía, objetivos y líneas de actuación del mismo establecidos por el Ayuntamiento de Buñuel.

2. La adjudicataria deberá gestionar y explotar el servicio de Club Infantil, con la obligación de cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Instalaciones adscritas a la concesión.

El local de la planta baja del edificio municipal de las Escuela Viejas, sito en calle Oliver nº 9 de Buñuel.

b. Limpieza.

La limpieza de las dependencias del Club Infantil se efectuará con los productos, maquinarias y herramientas adecuados para que las instalaciones no sufran deterioro alguno por tal causa y presente un perfecto estado de conservación. Dichos productos, maquinaria y herramientas serán por cuenta de la empresa adjudicataria, exceptuando los productos de aseo propios de los usuarios.

El adjudicatario habrá de cumplimentar los correspondientes modelos o fichas de los programas de autocontrol de limpieza y desinfección de las instalaciones arrendadas.

c. Inspecciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el Club Infantil, con el fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de limpieza.

d. Material y consumos.

1.- El Ayuntamiento de Buñuel entregará al adjudicatario las dependencias del Club Infantil con enseres, con los que se confeccionará un inventario, que deberá ser firmado por la empresa adjudicataria, al objeto de que sea devuelto en su totalidad y en buenas condiciones de uso a la finalización del contrato. El adjudicatario, no obstante, podrá incorporar al servicio aquellos otros elementos que considere necesarios para la explotación del negocio.

2.- El adjudicatario deberá responder de los gastos ordinarios de sustitución y reposición del inventario entregado, derivados del funcionamiento de la actividad, así como de los gastos extraordinarios que se deriven del uso incorrecto de los mismos.

e. Precios y reclamaciones.

1.- Lista de precios de las consumiciones del Club Infantil, será similar a la de otros establecimientos del sector en la localidad. Esta lista deberá exhibirse en un lugar visible.

2.- Queda prohibida rigurosamente la venta de productos ajenos a la hostelería, excepto en aquellas ocasiones en que el Ayuntamiento así lo determine.

3.- En el Club Infantil a disposición del público, deberá llevarse un Libro de Reclamaciones, numerado en sus hojas y sellado por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a informar al Ayuntamiento por escrito, de las reclamaciones que se originen. La Corporación podrá revisarlo en el momento en que sea requerido.

f. Máquinas.

El adjudicatario podrá instalar cualquier maquinaria recreativa, de tipo eléctrico u otras, o juegos y similares en las dependencias alquiladas, con la autorización expresa del Ayuntamiento y condiciones, que éste establezca.

g. Personal.

1.- Si en determinadas ocasiones, el adjudicatario debiera contar con la colaboración de otra persona para el servicio, éste no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

2.- El adjudicatario se obliga a exigir condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio debiendo estar equipado adecuadamente para la función que realiza cuidando al máximo la limpieza en el vestuario y el trato correcto a los usuarios.

h. Horarios.

La apertura y atención al público del club infantil se ajustará al siguiente horario sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento de modificarlo en función de las necesidades del servicio y del interés general.

- Horario de invierno (Del 16 de septiembre al 15 de junio):

De martes a jueves: Abierto de 17:00 a 20:00 horas.
De viernes a domingo: Abierto de 16:00 a 21:00 horas.
Lunes: Cerrado.

- Horario de verano (Del 16 de junio al 15 de septiembre):

De viernes a domingo: Abierto de 19:00 a 22:00 horas.
De lunes a jueves: Cerrado

Horario durante fiestas (San Antón, Santa Ana y agosto):

Abierto de 17:00 a 22:00 horas.

i. Ruidos.

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de ruidos.

j. Sanidad.

El adjudicatario se responsabilizará del sistema de autocontrol de alimentos y bebidas en materia de sanidad, de conformidad con lo establecido en la legislación alimentaria y/o sanitaria vigente, de forma que pueda dispensar alimentos y bebidas seguros.

Y no podrá dispensar bebidas alcohólicas, según establece la legislación vigente.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
28/11/2024